

Código NCE	Designación de las mercancías	Derechos aplicables		
		CEE	Port.	Terc.
1502.00.10.0	Que se destinen a usos industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana .....	-	-	-
	Las demás:			
1502.00.91.0	De la especie bovina .....	-	-	5
1502.00.99.0	De las especies ovina y caprina.	-	-	5

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**29678** *ORDEN de 26 de noviembre de 1991 por la que se modifica el anexo de la de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales.*

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero, sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestra legislación el contenido de la normativa de la CEE sobre estas materias, debiendo adecuarse en todo momento a la legislación que se promueva.

De acuerdo con ello, y en cumplimiento de la Directiva del Consejo 70/524/CEE y sus modificaciones, la Orden de este Departamento de 23 de marzo de 1988 establece las listas de los aditivos que pueden

intervenir en la alimentación de los animales, así como los contenidos máximos y mínimos y las características de composición de los mismos.

Asimismo, la Directiva mencionada prevé que se adopte periódicamente una versión codificada de sus anexos, con objeto de incorporar a los mismos las modificaciones que se produzcan en razón de los conocimientos científicos y técnicos, habiéndose realizado ya una primera codificación mediante la Directiva 85/429/CEE, de la Comisión.

Con posterioridad, sus anexos han sido modificados de nuevo en varias ocasiones, y los nuevos textos, por razón de su número, de su complejidad y de su dispersión en distintos «Diarios Oficiales de las Comunidades Europeas», resultan de utilización difícil y carecen, por tanto, de la necesaria claridad que debe presentar cualquier regulación, por lo que es conveniente en tales circunstancias proceder a su codificación y, al propio tiempo, puntualizar o rectificar la denominación o la designación química de determinados aditivos y corregir ciertos errores materiales.

De acuerdo con ello, la Directiva de la Comisión 91/248/CEE, de 12 de abril de 1991, recoge la nueva codificación, habiendo sufrido una nueva modificación mediante la Directiva de la Comisión 91/249/CEE, de 19 de abril de 1991.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se sustituye el anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1988, relativa a los aditivos en la alimentación de los animales, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Directores generales de Producciones y Mercados Ganaderos y de Política Alimentaria.

## ANEXO

N.º CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones			
					mg/kg de pienso completo					
E 700	A. Antibióticos Bacitracina-cinc	$C_{66}H_{103}O_{16}N_{17}SZn$ (polipéptido con un contenido en cinc del 12 al 20 %)	Gallinas ponedoras	—	15	100	—			
			Pavos	4 semanas	5	50	—			
				26 semanas	5	20	—			
			Otras aves, excepto patos, ocas, palomas	4 semanas	5	50	—			
				16 semanas	5	20	—			
			Terberos, corderos, chivos	16 semanas	5	50	—			
				6 meses	5	20	—			
				6 meses	5	80	Únicamente lactorreemplazantes			
			Lechones	4 meses	5	50	—			
				3 meses	5	80	Únicamente lactorreemplazantes			
			Cerdos	6 meses	5	20	—			
Animales de peletería, excepto conejos	—	5	20	—						
E 710	Espiramincina	I $C_{27}H_{47}O_{14}N_2$ II $C_{26}H_{46}O_{13}N_2$ III $C_{26}H_{46}O_{13}N_2$ (macrólido)	Pavos	26 semanas	5	20	—			
				Otras aves, excepto patos, ocas, gallinas ponedoras y palomas	46 semanas	5	20	—		
			Terberos, corderos, chivos	16 semanas	5	50	—			
				6 meses	5	20	—			
				6 meses	5	80	Únicamente lactorreemplazantes			
			Lechones	4 meses	5	50	—			
				3 meses	5	80	Únicamente lactorreemplazantes			
			Cerdos	6 meses	5	20	—			
			Animales de peletería, excepto conejos	—	5	20	—			
			E 711	Virginiamicina	I $C_{28}H_{35}O_7N_3$ II $C_{27}H_{34}O_7N_3$	Gallinas ponedoras	—	20	20	—
						Pavos	26 semanas	5	20	—
Otras aves, excepto patos, ocas, gallinas ponedoras, palomas	16 semanas	5				20	—			
Lechones	4 meses	5				50	—			
Cerdos	6 meses	5				20	—			
Terberos	16 semanas	5				50	—			
	6 meses	5				20	—			
	6 meses	5				80	Únicamente lactorreemplazantes			
Vacuno de engorde	—	15				40	Indicar en el modo de empleo: «la dosis de virginiamicina en la ración diaria no debe sobrepasar 140 mg para 100 kg de peso vivo, y 6 mg por cada 10 kg más de peso vivo»			

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
E 712	Flavofosfolipol	$C_{70}H_{124}O_{20}N_6P$	Gallinas ponedoras	—	2	5	—
			Pavos	26 semanas	1	20	—
			Otras aves, excepto patos, ocas, gallinas ponedoras	16 semanas	1	20	—
			Lechones	3 meses	10	25	Únicamente lactoreemplazantes
			Cerdos	6 meses	1	20	—
			Animales de peletería, excepto conejos	—	2	4	—
			Terneros	6 meses	6	16	—
				6 meses	8	16	Únicamente lactoreemplazantes
			Vacuno de engorde	—	2	10	Indicar en el modo de empleo: «la dosis de flavofosfolipol en la ración diaria no debe sobrepasar 40 mg para 100 kg de peso vivo, y 1,5 mg por cada 10 kg más de peso vivo»
			Conejos	—	2	4	—
E 713	Fosfato de tilosina	Macrólido producido por <i>Streptomyces fradiae</i>  Composición de los factores antibióticos (*): a) tilosina $C_{18}H_{27}NO_{17}$ ; mínimo 80 % b) desmicosina $C_{19}H_{33}NO_{14}$ c) macrocina $C_{15}H_{25}NO_{17}$ d) relomicina $C_{16}H_{29}NO_{17}$ a) + b) + c) + d): mínimo 95 %	Lechones	4 meses	10	40	—
			Cerdos	6 meses	5	20	—
E 714	Monensina sódica	$C_{36}H_{61}O_{11}Na$ (sal sódica de poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces cinnamonensis</i> )	Vacuno de engorde	—	10	40	Indicar en el modo de empleo: «la dosis de monensina sódica en la ración diaria no debe sobrepasar 140 mg para 100 kg de peso vivo, y 6 mg por cada 10 kg más de peso vivo» «peligro para los équidos»
E 715	Avoparcina	$C_{33}H_{60}O_{20}N_6Cl_3$ (glicopéptido)	Pollos de engorde	—	7,5	15	—
			Pavos de engorde	16 semanas	10	20	—
			Lechones	4 meses	10	40	—
			Cerdos	6 meses	5	20	—
			Terneros	6 meses	15	40	—
			Vacuno de engorde	—	15	30	Indíquese en el modo de empleo: «la dosis de avoparcina en la ración diaria no debe sobrepasar 103 mg para 100 kg de peso vivo, y 4,3 mg por cada 10 kg más de peso vivo»

(\*) Según el método de análisis de «British Pharmacopeia (Veterinari 1985)».

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
<b>B. Sustancias antioxidantes</b>							
E 300	Ácido L-ascórbico	$C_6H_8O_6$	Todas las especies animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los alimentos
E 301	L-ascorbato de sodio	$C_6H_7O_6Na$		—	—	—	
E 302	L-ascorbato de calcio	$C_{12}H_{14}O_{12} \cdot Ca \cdot 2H_2O$		—	—	—	
E 303	Ácido diacetil-5,6-L-ascórbico	$C_{10}H_{12}O_8$		—	—	—	
E 304	Ácido palmítol-6-L-ascórbico	$C_{22}H_{34}O_7$		—	—	—	
E 306	Extractos de origen natural ricos en tocoferoles	—		—	—	—	
E 307	Alfa-tocoferol de síntesis	$C_{29}H_{50}O_2$		—	—	—	
E 308	Gamma-tocoferol de síntesis	$C_{23}H_{40}O_2$		—	—	—	
E 309	Delta-tocoferol de síntesis	$C_{27}H_{46}O_2$		—	—	—	
E 310	Galato de propilo	$C_{10}H_{12}O_3$		—	—	100: aislada o conjuntamente	
E 311	Galato de octilo	$C_{13}H_{22}O_3$		—	—		
E 312	Galato de dodecilo	$C_{19}H_{36}O_3$		—	—		
E 320	Butilhidroxianisol (BHA)	$C_{11}H_{16}O_2$		—	—	150: aislada o conjuntamente	
E 321	Butilhidroxitolueno (BHT)	$C_{15}H_{22}O$		—	—		
E 324	Etoxiquina	$C_{14}H_{19}ON$	—	—			
<b>C. Sustancias aromáticas y saborizantes</b>							
1. Todos los productos naturales y los productos sintéticos correspondientes			Todas las especies o categorías de animales	—	—	—	—
2. Sustancias artificiales:							
E 954(i)	Sacarina	$C_7H_5NO_3S$	Lechones	4 meses	—	150	—
E 954(ii)	Sacarinato cálcico	$C_7H_7CaO_3S$	Lechones	4 meses	—	150	—
E 954(iii)	Sacarinato sódico	$C_7H_7NaO_3S$	Lechones	4 meses	—	150	—
<b>D. Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas</b>							
E 750	Amprolio	Clorhidrato del cloruro de 1-[(4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil]-2-picolinio	Aves	—	62,5	125	Prohibida su administración en cada caso desde la edad de la puesta y al menos 3 días antes del sacrificio
E 751	Amprolio-etopabato: mezcla 25 partes de a) amprolio y 1,6 partes de b) etopabato	a) Clorhidrato de cloruro de 1-[(4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil]-2-picolinio b) Metil-4-acetamido-2-etoxibenzoato	Pollos, pavos y pintadas	—	66,5	133	Prohibida su administración en cada caso desde la edad de la puesta y al menos 3 días antes del sacrificio
E 752	Dinitolmida (DOT)	3,5-Dinitro-2-toluamida	Aves	—	62,5	125	Prohibida su administración en cada caso de la edad de la puesta y al menos 3 días antes del sacrificio

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
E 754	Dimetridazol	1,2-Dimetil-5-nitroimidazol	Pavos	—	100	200	Prohibida su administración en cada caso desde la edad de la puesta y al menos 6 días antes del sacrificio
			Pintadas	—	125	150	Prohibida su administración en cada caso desde la edad de la puesta y al menos 6 días antes del sacrificio
E 755	Metilclorpidol	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol	Pollos de engorde, pintadas	—	125	125	Prohibida su administración en cada caso desde la edad de la puesta y al menos 5 días antes del sacrificio
			Conejos	—	125	200	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
E 756	Decoquinato	3-Etoxicarbonil-4-hidroxi-6-deciloxi-7-etoxiquinoleína	Pollos de engorde	—	20	40	Prohibida su administración al menos 3 días antes del sacrificio
E 757	Monensina sódica	C <sub>12</sub> H <sub>20</sub> O <sub>11</sub> Na (Sal sódica de poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces cinnamonensis</i> )	Pollos de engorde	—	100	125	Prohibida su administración al menos 3 días antes del sacrificio Indicar en el modo de empleo: «peligro para los équidos»
			Pollitas ponedoras	16 semanas	100	120	Indicar en el modo de empleo: «peligro para los équidos»
			Pavos	16 semanas	90	100	Prohibida su administración al menos 3 días antes del sacrificio Indicar en el modo de empleo: «peligro para los équidos»
E 758	Robenidina	Clorhidrato de 1,3-bis[(4-clorobenzilideno)amino]guanidina	Pollos de engorde, pavos	—	30	36	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
			Conejos de engorde	—	50	66	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
E 759	Ronidazol	(1-metil-5-nitroimidazo-2-il) metilcarbamato	Pavos	—	60	90	Prohibida su administración en cada caso desde la puesta y seis días antes del sacrificio
E 760	Ipronidazol	1-metil-2-isopropil-5-nitroimidazol	Pavos	—	50	85	Prohibida su administración en cada caso desde la puesta y seis días antes del sacrificio
E 761	Metilclorpidol/metilbenzocuoato: mezcla de 100 partes de a) metilclorpidol y 8,35 partes de b) metilbenzocuoato	a) 3,5-dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol	Pollos de engorde	—	110	110	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
		b) 7-beniloxi-6-butil-3-metoxicarbonil-4-quinolona	Pollitas de recría	16 semanas	110	110	—
			Pavos	12 semanas	110	110	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
E 762	Arprinocida	9-(2-Cloro-6-fluorebencil) adenina	Pollos de engorde	—	60	60	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
			Pollitas ponedoras	16 semanas	60	60	—
E 763	Lasalocid sódico	C <sub>12</sub> H <sub>13</sub> O <sub>7</sub> Na (Sal sódica de poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces lasaliensis</i> )	Pollos de engorde	—	75	125	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
			Pollitas ponedoras	16 semanas	75	125	—

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
E 764	Halofuginona	4(3H)-quinazolinona-7-bromo-6-cloro-(3-(3-hidroxi-2-piperidil)acetoni)-di-trans-bromhidrato	Pollos de engorde	—	2	3	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
			Pavos	12 semanas	2	3	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
E 765	Narasina	C <sub>14</sub> H <sub>22</sub> O <sub>11</sub> (Poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces aureofaciens</i> )	Pollos de engorde	—	60	70	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio Indicar en el modo de empleo: «peligro para los équidos»
E 766	Salinomicina sódica	C <sub>12</sub> H <sub>16</sub> O <sub>11</sub> Na (Sal sódica de poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces albus</i> )	Pollos de engorde	—	50	70	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio. Indicar en el modo de empleo: «peligro para los équidos»
E 768	Nicarbacina	Complejo equimolecular de 1,3-bis(4-nitrofinil) urea y de 4,6-dimetil-2-pirimidinal	Pollos de engorde	4 semanas	100	125	Prohibida su administración, por lo menos durante los 9 días anteriores al sacrificio
E 769	Nifursol	3,5-dinitro-N <sup>1</sup> -(5-nitrofurfulideno) salicidracida  Pureza mínima: 98 % en base anhidra  Características de las tres preparaciones autorizadas: contenido máximo en nifursol respectivamente 14,6 %, 44 % y 50 % estabilidad mínima: 24 meses soporte de las 3 preparaciones: almidón de maíz y aceite de soja a razón de: 12 %, 33 % y 34 %	Pavos	—	50	75	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio  Cantidad máxima de polvo emitido durante las manipulaciones, determinada de acuerdo con el método Stauber Heubach (1): 0,1 µg de Nifursol
E. Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes							
E 322	Lecitinas	—		—	—	—	
E 400	Ácido alginico	—		—	—	—	
E 401	Alginato de sodio	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	
E 402	Alginato de potasio	—		—	—	—	
E 403	Alginato de amonio	—	Todas las especies o categorías de animales excepto peces de acuario	—	—	—	
E 404	Alginato de calcio	—		—	—	—	
E 405	Alginato de propilenglicol (alginato de 1,2-propanodiol)	—		—	—	—	Todos los alimentos
E 406	Agar-agar	—		—	—	—	
E 407	Carrageninas	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	
E 408	Furcelerán	—		—	—	—	

(1) Referencia: Fresenius Z. Anal. Chem. (1984) 318: 522-524, Springer Verlag 1984.

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					ing/kg de pienso completo		
E 410	Harinas de semillas de algarrobo	—		—	—	—	Todos los alimentos
E 411	Harina de semillas de tamarindo	—		—	—	—	
E 412	Harina de semillas de guar, goma de guar	—		—	—	—	
E 413	Goma adragante, tragacanto	—		—	—	—	
E 414	Goma arábica	—		—	—	—	
E 415	Goma xantina	—		—	—	—	
E 420	Sorbitol	—		—	—	—	
E 421	Manitol	—		—	—	—	
E 422	Glicerol	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	
E 432	Monolaurato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—	—	
E 433	Monoleato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—	5 000 (aisladas o conjuntamente con los otros polisorbatos)	
E 434	Monopalmitato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—	—	
E 435	Monosteato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—	—	
E 436	Triosteato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—	—	
E 440	Pectinas	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	
E 450 b(i)	Trifosfato pentasódico	—	Perros, gatos	—	—	5 000	
E 460	Celulosa microcristalina	—		—	—	—	
E 461	Metilcelulosa	—		—	—	—	
E 462	Etilcelulosa	—		—	—	—	
E 463	Hidroxipropilcelulosa	—		—	—	—	
E 464	Hidroxipropilmetilcelulosa	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	
E 465	Metilcelulosa	—		—	—	—	
E 466	Carboximetilcelulosa (Sal sódica del éter carboximético de celulosa)	—		—	—	—	

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Conteni-	Conteni-	Otras disposiciones
					do mínimo	do máximo	
					mg/kg de pienso completo		
E 470	Sales de sodio, de potasio, de calcio, de ácidos grasos alimenticios, solas o mezcladas, obtenidas de las materias grasas comestibles o de ácidos grasos alimenticios destilados	—		—	—	—	
E 471	Mono y diglicéridos de ácidos grasos alimenticios	—		—	—	—	
E 472	Mono y diglicéridos de ácidos grasos alimenticios esterificados por los ácidos						
	a) acético	—		—	—	—	
	b) láctico	—		—	—	—	
	c) cítrico	—		—	—	—	
	d) tartárico	—		—	—	—	
	e) mono- y diacetiltartárico	—		—	—	—	
E 473	Ésteres de azúcar (ésteres de sacarosa y de ácidos grasos alimenticios)	—		—	—	—	
E 474	Glicéridos, de azúcar (mezcla de ésteres de sacarosa y de mono y diglicéridos de ácidos grasos alimenticios)	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los alimentos
E 475	Ésteres poliglicéridos de ácidos grasos alimenticios	—		—	—	—	
E 477	Monoésteres del propilenglicol (1,2-propanodiol) y de los ácidos grasos alimenticios, sólo o mezclados con diésteres	—		—	—	—	
E 480	Ácido esterail-2-lactílico	—		—	—	—	
E 481	Estearil-2-lactil-lactato de sodio	—		—	—	—	
E 482	Estearil-2-lactil-lactato de calcio	—		—	—	—	
E 483	Tartrato de estearilo	—		—	—	—	
E 484	Ricinoleato de gliceril-polietilenglicol	—		—	—	—	
E 486	Dextranos	—		—	—	—	

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	
					mg/kg de pienso completo			
E 487	Ésteres polietilenglicólicos de ácidos grasos de aceite de soja	—	Terneros	—	—	6 000	Únicamente lactorreemplazantes	
E 488	Ésteres glicerolpolietilenglicólicos de ácidos grasos de sebo	—	Terneros	—	—	5 000		
E 489	Éster de poliglicerol y de alcoholes obtenidos por reducción de los ácidos oleico y palmítico	—	Terneros	—	—	5 000		
E 490	1,2-propanodiol	—	Vacas lecheras	—	—	12 000		
			Vacunos de engorde, terneros, corderos, chivos, cerdos, aves	—	—	36 000		
E 491	Monoésterato de sorbitol	—		—	—	—	Todos los alimentos	
E 492	Triésterato de sorbitol	—		—	—	—		
E 493	Monolaurato de sorbitol	—		—	—	—		
E 494	Monoleato de sorbitol	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—		
E 495	Monopalmitato de sorbitol	—		—	—	—		
E 496	Polietilenglicol 6000	—		—	—	300		
E 497	Polímeros del polioxipropileno-polioxietileno (PM 6800-9000)	—		—	—	50		
E 498	Ésteres parciales de poliglicerol con ácidos grasos de ricino policondensados	—	Perros	—	—	—		
F	Colorantes, incluidos los pigmentos							
	1. Carotenoides y xantofilas:							
E 160e	Capsanteína	$C_{40}H_{56}O_3$		—	—	—	80 (aislada o conjuntamente con los demás carotenoides y xantofilas)	
E 160e	Beta-apo-8'-carotenal	$C_{40}H_{56}O$		—	—	—		
E 160f	Éster etílico del ácido beta-apo-8'-carotenoico	$C_{52}H_{74}O_2$	Aves	—	—	—		
E 161b	Luteína	$C_{40}H_{56}O_2$		—	—	—		
E 161c	Criptoxantina	$C_{40}H_{56}O$		—	—	—		
E 161e	Violaxantina	$C_{40}H_{56}O_4$		—	—	—		
E 161g	Cantaxantina	$C_{40}H_{52}O_2$	a) Aves	—	—	—		
			b) Perros y gatos	—	—	—		
			c) Salmones, truchas	—	—	80		
								Autorizada su administración únicamente a partir de la edad de 6 meses
							Se permite la mezcla de cantaxantina con astoxantina a condición de que la cantidad total de mezcla no sobrepase las 100 ppm en el pienso compuesto completo	

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
E 161h	Zeaxantina	$C_{40}H_{56}O_2$	Aves	—	—	80 (aislada o conjuntamente con los demás carotenoides y xantofilas)	—
E 161i	Citranaxantina	$C_{31}H_{44}O$	Gallinas ponedoras	—	—	—	—
E 161j	Astaxantina	$C_{40}H_{52}O_4$	Salmones, truchas	—	—	100	Autorizada su administración únicamente a partir de la edad de 6 meses  Se permite la mezcla de astaxantina con citranaxantina a condición de que la cantidad total de mezcla no sobrepase las 100 ppm en el pienso compuesto completo
E 131	2.1. Azul patentado V	Sal cálcica del ácido m-hidroxitetraetil diaminotrifenílcarbinol disulfónico, anhídrido	a) Todas las especies animales o categorías de animales excepto los perros y los gatos  b) Perros y gatos	— —	— —	— —	Admitido únicamente para la alimentación animal en los productos de transformación de:  i) desechos de productos alimenticios ii) cereales o harinas de mandioca desnaturalizadas, u iii) otros materiales básicos desnaturalizados mediante dichas sustancias o coloreados durante su preparación técnica para permitir su necesaria identificación durante la fabricación
E 142	2.2. Verde ácido brillante BS (verde lisamina)	Sal sódica del ácido 4,4-bis(dimetilamino)difenilmetileno-2-naftol-3,6-disulfónico	a) Todas las especies animales o categorías de animales excepto los perros y los gatos  b) Perros y gatos	— —	— —	— —	Admitido únicamente para la alimentación animal en los productos de transformación de:  i) desechos de productos alimenticios ii) cereales o harinas de mandioca desnaturalizadas, u iii) otros materiales básicos desnaturalizados mediante dichas sustancias o coloreados durante su preparación técnica para permitir su necesaria identificación durante la fabricación
	3. Todos los colorantes autorizados por la regulación comunitaria para colorear los alimentos, distintos de los ya contemplados en los puntos 2.1 y 2.2	—	a) Todas las especies animales o categorías de animales, excepto los perros y los gatos  b) Perros y gatos	— —	— —	— —	Admitidos únicamente para la alimentación animal en los productos de transformación de:  i) desechos de productos alimenticios, u ii) otros materiales básicos, excepto los cereales y harinas de mandioca, desnaturalizados mediante dichas sustancias o coloreados durante su preparación técnica para permitir su necesaria identificación durante la fabricación
<b>G. Conservantes</b>							
E 200	Ácido sórbico	$C_6H_8O_2$	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los alimentos
E 201	Sorbato de sodio	$C_6H_7O_2Na$		—	—	—	

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones		
					mg/kg de pienso completo				
E 202	Sorbato de potasio	$C_6H_7O_2K$	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los alimentos		
E 203	Sorbato de calcio	$C_{12}H_{14}O_4Ca$		—	—	—			
E 214	4-hidroxibenzoato de etilo	$C_9H_{10}O_3$		—	—	—			
E 215	4-hidroxibenzoato de etilo, sal sódica	$C_9H_9O_3Na$		—	—	—			
E 216	4-hidroxibenzoato de propilo	$C_{10}H_{12}O_3$		—	—	—			
E 217	4-hidroxibenzoato de propilo, sal sódica	$C_{10}H_{11}O_3Na$		Animales familiares	—	—		—	
E 218	4-hidroxibenzoato de metilo	$C_8H_8O_3$		—	—	—			
E 219	4-hidroxibenzoato de metilo, sal sódica	$C_8H_7O_3Na$		—	—	—			
E 222	Bisulfito de sodio	$NaHSO_3$		Perros y gatos	—	—		aislada o conjuntamente: 500 expresados en $SO_2$	Todas las especies de animales o categorías de animales
E 223	Metabisulfito de sodio	$Na_2S_2O_5$			—	—			
E 236	Ácido fórmico	$CH_2O_2$	—		—	—			
E 237	Formiato de sodio	$CHO_2Na$	Todos los alimentos excepto las carnes y pescados no transformados	—	—	—	Todos los alimentos		
E 238	Formiato de calcio	$C_2H_3O_4Ca$		—	—	—			
E 240	Formaldehído	$CH_2O$	Cerdos	6 meses	—	—	Leche desnatada únicamente: contenido máximo 600 mg/kg		
E 250	Nitrito de sodio	$NaNO_2$	Perros, gatos	—	—	100	Sólo alimentos en latas de conserva		
E 260	Ácido acético	$C_2H_4O_2$	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los alimentos		
E 261	Acetato de potasio	$C_2H_3O_2K$		—	—	—			
E 262	Diacetato de sodio	$C_4H_7O_4Na$		—	—	—			
E 263	Acetato de calcio	$C_4H_6O_4Ca$		—	—	—			
E 270	Ácido láctico	$C_3H_6O_3$		—	—	—			
E 280	Ácido propiónico	$C_3H_6O_2$	—	—	—	—			
E 281	Propionato de sodio	$C_3H_5O_2Na$	—	—	—	—			

N.º CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo mg/kg de pienso completo	Contenido máximo	Otras disposiciones
E 282	Propionato de calcio	$C_6H_{10}O_2Ca$		—	—	—	
E 283	Propionato de potasio	$C_3H_5O_2K$		—	—	—	
E 284	Propionato de amonio	$C_3H_7O_2N$		—	—	—	
E 295	Formiato de amonio	$CH_3O_2N$		—	—	—	
E 296	Ácido D, L-málico	$C_4H_6O_5$		—	—	—	
E 297	Ácido fumárico	$C_4H_4O_4$		—	—	—	
E 325	Lactato de sodio	$C_3H_5O_2Na$		—	—	—	
E 326	Lactato de potasio	$C_3H_5O_2K$		—	—	—	
E 327	Lactato de calcio	$C_6H_{10}O_6Ca$		—	—	—	
E 330	Ácido cítrico	$C_6H_8O_7$		—	—	—	
E 331	Citratos de sodio	—	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	Todos los alimentos
E 332	Citratos de potasio	—		—	—	—	
E 333	Citratos de calcio	—		—	—	—	
E 334	Ácido-L-tartárico	$C_4H_6O_6$		—	—	—	
E 335	L-tartratos de sodio	—		—	—	—	
E 336	L-tartratos de potasio	—		—	—	—	
E 337	Tartrato doble de sodio y potasio	$C_4H_4O_6KNa.4H_2O$		—	—	—	
E 338	Ácido ortofosfórico	$H_3PO_4$		—	—	—	
E 490	1,2-propanediol	$C_3H_8O_2$	Perros	—	—	53 000	
			Gatos	—	—	75 000	
E 507	Ácido clorhídrico	HCl		—	—	—	
E 513	Ácido sulfúrico	$H_2SO_4$	Todas las especies de animales o categorías de animales	—	—	—	Solamente para el ensilado

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido máximo UI/kg de pienso completo o de la ración diaria	Otras disposiciones
E 672	1. <i>Vitamina A</i>	---	Pollos de engorde	---	13 500	Todos los piensos salvo los destinados a animales jóvenes
			Patos de engorde	---	13 500	
			Pavos de engorde	---	13 500	
			Corderos de engorde	---	13 500	
			Cerdos de engorde	---	13 500	
			Bovinos de engorde	---	13 500	
			Terberos	---	25 000	
E 670	2. <i>Vitamina D</i> <i>Vitamina D<sub>2</sub></i>	---	Otras especies animales o categorías de animales	---	---	Todos los piensos
			Cerdos	---	2 600	---
			Lechones	---	10 000	Únicamente lactoreemplazantes
			Vacunos	---	4 000	---
			Ovinos	---	4 000	---
			Terberos	---	10 000	Únicamente lactoreemplazantes
			Équidos	---	4 000	---
E 671	1. <i>Vitamina D<sub>3</sub></i>	---	Otras especies o categorías de animales excepto aves	---	2 000	---
			Cerdos	---	2 000	---
			Lechones	---	10 000	Únicamente lactoreemplazantes
			Vacunos	---	4 000	---
			Ovinos	---	4 000	---
			Terberos	---	10 000	Únicamente lactoreemplazantes
			Équidos	---	4 000	---
E 671	3. Todas las sustancias del grupo, excepto la vitamina A y la vitamina D	---	Pollos de engorde	---	5 000	Prohibida la administración simultánea de vitamina D <sub>2</sub>
			Pavos	---	5 000	
			Otras aves	---	3 000	
			Otras especies animales o categorías de animales	---	2 000	
			Pollos de engorde	---	5 000	
			Pavos	---	5 000	
			Otras aves	---	3 000	
Todos las especies animales o categorías de animales	---	---	Todos los alimentos			

Nº CEE	Elemento	Aditivo	Denominación química	Contenido máximo del elemento mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones
E 1	1. Oligoelementos Hierro — Fe	Carbonato ferroso	FeCO <sub>3</sub>	1 250 (en total)	---
		Cloruro ferroso, tetrahidratado	FeCl <sub>2</sub> ·4H <sub>2</sub> O		---

Nº CEE	Elemento	Aditivo	Denominación química	Contenido máximo del elemento mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones
		Cloruro férrico, hexahidratado	$\text{FeCl}_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$		—
		Citrato ferroso, hexahidratado	$\text{Fe}(\text{C}_6\text{H}_5\text{O}_7)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$		—
		Fumarato ferroso	$\text{FeC}_4\text{H}_4\text{O}_4$		—
		Lactato ferroso, trihidratado	$\text{Fe}(\text{C}_3\text{H}_5\text{O}_3)_2 \cdot 3\text{H}_2\text{O}$		—
		Óxido férrico	$\text{Fe}_2\text{O}_3$		—
		Sulfato ferroso monohidratado	$\text{FeSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$		
Sulfato ferroso heptahidratado	$\text{FeSO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$	Admitido: i) En la leche desnatada en polvo desnatada y en los piensos compuestos fabricados a base de leche desnatada en polvo desnatada: — cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos (CEE) nº 368/77 y 443/77 de la Comisión — mención en la etiqueta, el embalaje o el recipiente de la leche desnatada en polvo, de la cantidad de hierro añadida expresada como elemento ii) En otros piensos compuestos no mencionados en i)			
E2	Yodo — I	Yodato de calcio, hexahidratado	$\text{Ca}(\text{IO}_3)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$	40 (en total)	—
		Yodato de calcio, anhidro	$\text{Ca}(\text{IO}_3)_2$		—
		Yoduro de sodio	$\text{NaI}$		—
		Yoduro de potasio	$\text{KI}$		—
E3	Cobalto — Co	Acetato de cobalto, tetrahidratado	$\text{Co}(\text{CH}_3\text{COO})_2 \cdot 4\text{H}_2\text{O}$	10 (en total)	—
		Carbonato básico de cobalto, monohidratado	$2\text{CoCO}_3 \cdot 3\text{Co}(\text{OH})_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$		—
		Cloruro de cobalto, hexahidratado	$\text{CoCl}_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$		—
		Sulfato de cobalto, heptahidratado	$\text{CoSO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$		—
		Sulfato de cobalto monohidratado	$\text{CoSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$		—
		Nitrato de cobalto, hexahidratado	$\text{Co}(\text{NO}_3)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$		—
E4	Cobre — Cu	Acetato cúprico monohidratado	$\text{Cu}(\text{CH}_3\text{COO})_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$	Cerdos de engorde: en los Estados miembros en los que la densidad media de la cabana porcina es igual o superior a 175 cerdos por 100 ha de superficie:	—
		Carbonato básico de cobre monohidratado	$\text{CuCO}_3 \cdot \text{Cu}(\text{OH})_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$		—
		Cloruro cúprico dihidratado	$\text{CuCl}_2 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$		—

N.º CEE	Elemento	Aditivo	Denominación química	Contenido máximo del elemento mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones
E 5	Manganeso — Mn	Metionato de cobre	$\text{Cu}(\text{C}_5\text{H}_9\text{NO}_2\text{S})_2$	hasta 16 semanas: 175 (en total)	
		Óxido cúprico	$\text{CuO}$	de 17 semanas hasta el sacrificio: 35 (en total)	
		Sulfato cúprico pentahidratado	$\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$	En los Estados miembros en los que la densidad media de la cabaña porcina es inferior a 175 cerdos por 100 ha de superficie agraria útil	
				hasta 16 semanas: 175 (en total)	
				de 17 semanas a 6 meses: 100 (en total)	
				de 6 meses hasta el sacrificio: 35 (en total)	
				Cerdos reproductores: 35 (en total)	
				Terneros:	
				lactorreemplazantes: 30 (en total), otros piensos completos: 50 (en total)	
				Ovinos: 15 (en total)	
		Otras especies o categorías de animales: 35 (en total)			
Sulfato cúprico monohidratado	$\text{CuSO}_4 \cdot \text{H}_2\text{O}$	Cerdos de engorde:	Leche desnatada en polvo desnatada y piensos compuestos fabricados a partir de leche desnatada en polvo desnatada		
Sulfato cúprico pentahidratado	$\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$	en los Estados miembros en los que la densidad media de la cabaña porcina es igual o superior a 175 cerdos por 100 ha de superficie agraria útil:	cumplimiento de lo dispuesto en los Reglamentos (CEE) n.º 368/77 y 443/77 de la Comisión, y		
		hasta 16 semanas: 175 (en total)	mención en la etiqueta, el embalaje o el recipiente de la leche desnatada en polvo desnatada, de la cantidad de cobre añadida expresada como elemento		
		de 17 semanas hasta el sacrificio: 35 (en total)			
		en los Estados miembros con una densidad media de cabaña porcina inferior a 175 cerdos por ha de superficie agraria útil:			
		hasta 16 semanas: 175 (en total)			
		de 17 semanas a 6 meses: 100 (en total)			
		de 6 meses hasta el sacrificio: 35 (en total)			
		Cerdos reproductores: 35 (en total)			
		Ovinos: 15 (en total)			
		Otras especies o tipos de animales, excepto terneros: 35 (en total)			
		250 (en total)			
Carbonato manganoso	$\text{MnCO}_3$	—	—		
Cloruro manganoso, tetrahidratado	$\text{MnCl}_2 \cdot 4\text{H}_2\text{O}$	—	—		
Fosfato ácido de manganeso, trihidratado	$\text{MnH}_2\text{P}_2\text{O}_7 \cdot 3\text{H}_2\text{O}$	—	—		

Nº CEE	Elemento	Aditivo	Denominación química	Contenido máximo del elemento mg/kg de pienso completo	Otras disposiciones
E 6	Cinc — Zn	Óxido manganoso	MnO	250 (en total)	—
		Óxido mangánico	Mn <sub>2</sub> O <sub>3</sub>		—
		Sulfato manganoso, tetrahidratado	MnSO <sub>4</sub> · 4H <sub>2</sub> O		—
		Sulfato manganoso, monohidratado	MnSO <sub>4</sub> · H <sub>2</sub> O		—
		Lactato de cinc, trihidratado	Zn(C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> O <sub>2</sub> ) <sub>2</sub> · 3H <sub>2</sub> O		—
		Acetato de cinc, dihidratado	Zn(CH <sub>3</sub> · COO) <sub>2</sub> · 2H <sub>2</sub> O		—
		Carbonato de cinc	ZnCO <sub>3</sub>		—
		Cloruro de cinc, monohidratado	ZnCl <sub>2</sub> · H <sub>2</sub> O		—
E 7	Molibdeno — Mo	Óxido de cinc	ZnO	2,5 (en total)	—
		Sulfato de cinc, heptahidratado	ZnSO <sub>4</sub> · 7H <sub>2</sub> O		—
		Sulfato de cinc, monohidratado	ZnSO <sub>4</sub> · H <sub>2</sub> O		—
		Molibdato de amonio	(NH <sub>4</sub> ) <sub>2</sub> MoO <sub>4</sub> · 4H <sub>2</sub> O		—
E 8	Selenio — Se	Molibdato de sodio	Na <sub>2</sub> MoO <sub>4</sub> · 2H <sub>2</sub> O	0,5 (en total)	—
		Selenito de sodio	Na <sub>2</sub> SeO <sub>3</sub>		—
		Selenito de sodio	Na <sub>2</sub> SeO <sub>3</sub>		—

Nº CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mg/kg de pienso completo		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
E 850	J. Factores de crecimiento Carbadox	Metil-3-(2-quinoxalilil-metilo)carbazato- N <sup>o</sup> , N <sup>o</sup> -dióxido  Pureza mínima: 96 % Características de los preparaciones autorizadas: contenido en carbadox: respectivamente 5 a 10 % estabilidad mínima: 24 meses ácido propiónico: 0,5 % aceite de soja: 7 % harina de tegumentos de soja: hasta 100 %	Cerdos	4 meses	20	50	Administración prohibida al menos 4 semanas antes del sacrificio  Cantidad máxima de polvo admitido durante las manipulaciones, determinada de acuerdo con el método Stauber Heubach (1): 0,1 µg carbadox  Indicar en la etiqueta de los aditivos, de las premezclas y de los alimentos, las consignas de seguridad y las advertencias necesarias para proteger la salud de los operadores y, en particular, evitar cualquier exposición al aditivo, especialmente por contacto o inhalación
E 851	Olaquinox	2-[N-2'-(hidroxietil)-carbamoyl]-3-metil-quinoxalina- N <sup>o</sup> dióxido  Pureza mínima: 98 % Características de la preparación autorizado: contenido en olaquinox: máximo 10 % soporte: carbonato cálcico conteniendo 1,5 % de ricinoleato de gliceril-poliethylenglicol estabilidad mínima: 24 meses	Cerdos	4 meses 4 meses	15 50 (*)	50 100 (*)	Prohibida su administración al menos 4 semanas antes del sacrificio  Cantidad máxima de polvo emitido durante las manipulaciones, determinada de acuerdo con el método Stauber Heubach (1): 0,1 µg de olaquinox  Indicar en la etiqueta de los aditivos, de las premezclas y de los alimentos las consignas de seguridad y las advertencias necesarias para proteger la salud de los operadores y, en particular, evitar cualquier exposición al aditivo, especialmente por contacto o inhalación

(1) Referencia: Fresenius Z. Anal Chem (1984) 318: 522-524, Springer Verlag 1984.

(2) Únicamente lactoreemplazantes.

N-CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edd máxima	mg/kg de pienso completo		Otras disposiciones
					Contenido mínimo	Contenido máximo	
E 330	L. Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes Ácido cítrico	$C_6H_8O_7$					Todos los alimentos. Respetarse lo dispuesto en la letra g) del apartado 1 del artículo 10.
E 470	Escaratos de sodio, de potasio y de calcio	$C_{12}H_{10}O_4Na$ , $C_{12}H_{10}O_4K$ y $C_{12}H_{10}O_4Ca$					
E 516	Sulfato de calcio dihidratado	$CaSO_4 \cdot 2H_2O$				30 000	
E 511a	Ácido silícico, precipitado y secado						
E 511b	Silíce coloidal						
E 511c	Kieselgur (tierra de diatomeas purificada)						
E 512	Silicio de calcio, sintético						
E 513	Sepiolita	Silicio de magnesio hidratado de origen sedimentario, contenido un mínimo de 60 % de sepiolita y un máximo de 30 % de montmorillonita exento de amianto				30 000	
E 514	Silicio de sodio y de aluminio, sintético						
E 518	Bentonita-montmorillonita					20 000	Prohibida la mezcla con aditivos de los grupos «antibióticos» «factores de crecimiento» «coadyuvantes» y otras sustancias medicamentosas - excepto en el caso de: fosfato de tiosina, monensina sódica, narasin, iprodione, lasalocid sódico, avoparcina, flavosfolipol, salmomicina sódica, romidazol, yingramicina, nicarbacina y robenidina En la etiqueta se indicará el nombre específico del aditivo
E 519	Arcillas caolinicas sin amianto	Mieclas naturales de minerales que contengan por lo menos un 65 % de silicatos complejos de aluminio hidratados cuyo elemento determinante sea la caolinita	Todas las especies de animales				
E 560	Mieclas naturales de es-leatita y de clorita	Mieclas naturales de es-leatita y clorita exentas de amianto con una pureza mínima del 85 %					
E 561	Vermiculita	Silicio natural de magnesio, aluminio y de hierro, dihidratado por el calor, sin amianto. Contenido máximo en fluor: 0,3 %					Todos los alimentos
E 565	Lignosulfonatos						
E 599	Perlit	Silicio natural de sodio y de aluminio, expandido por calentamiento, sin amianto					

N.º CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/Lg de pienso completo		
E 170	M. Reguladores de la acidez Carbonato de calcio						
296	Acido DL- y L-málico						
—	Dihidrógeno-ortofosfato de amonio						
—	Hidrógeno-ortofosfato diamónico						
E 339(i)	Dihidrógeno-ortofosfato de sodio						
E 339(ii)	Hidrógeno-ortofosfato disódico						
E 339(iii)	Ortofosfato trisódico						
E 340(i)	Dihidrógeno-ortofosfato de potasio						
E 340(ii)	Hidrógeno-ortofosfato dipotásico						
E 340(iii)	Hidrógeno-ortofosfato tripotásico						
E 341(i)	Tetrahidro-ortofosfato de calcio		Perrus, gatos				
E 341(ii)	Hidrógeno-ortofosfato de calcio						
E 350(i)	Malato de sodio (Sal del ácido D L-málico o del ácido L-málico)						
E 450a(i)	Dihidrógeno-difosfato disódico						
E 450a(iii)	Difosfato tetrasódico						
E 450a(iv)	Difosfato tetrapotásico						
E 450b(i)	Trifosfato pentasódico						
E 450b(ii)	Trifosfato pentapotásico						
500(i)	Carbonato de sodio						
500(ii)	Carbonato ácido de sodio						
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio						
501(ii)	Carbonato ácido de potasio						

Nº CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
503(i)	Carbonato de amonio						
503(ii)	Carbonato ácido de amonio						
507	Ácido clorhídrico						
510	Cloruro de amonio						
513	Ácido sulfúrico		Perros, gatos				
524	Hidróxido de sodio						
529	Óxido de calcio						
540	Difosfato dicálcico						

Nº CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
22	A. Antibióticos Avoparcina *	C <sub>23</sub> H <sub>40</sub> O <sub>10</sub> N <sub>6</sub> Cl <sub>1</sub> (glicopéptido)	Corderos, desde el principio de la rumia, exceptuando a los corderos de pasto	16 semanas	10	20	—
			Vacas lecheras	—	4	10	
27	Salinomicina sódica *	C <sub>12</sub> H <sub>16</sub> O <sub>11</sub> Na (sal sódica de poliéter del ácido monocarbóxico producido por <i>Streptomyces albus</i> )	Lechones	4 meses	30	60	Indicar en el modo de empleo: «peligroso para los équidos.»
			Cerdos	6 meses	15	30	
28	Avilamicina *	C <sub>37,41</sub> H <sub>67,70</sub> Cl <sub>1,2</sub> O <sub>11,12</sub> (mezclas de oligosacáridos del grupo de las ortosomicinas producido por <i>Streptomyces vinidochromogenes</i> )	Lechones	4 meses	20	40	—
			Cerdos	6 meses	10	20	—
			Pollos de engorde	—	2,5	10	—
29	Efrotomicina *	C <sub>30</sub> H <sub>48</sub> N <sub>2</sub> O <sub>20</sub>	Lechones	4 meses	4	8	—
			Cerdos	6 meses	4	6	—

\* Duración de la autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.

N.º CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
	B. Sustancias antioxidantes						
16	D. Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas Metilcloropindol/metilbenzocuat <sup>*</sup> : mezcla de 100 partes de a) metilcloropindol y 8,35 partes de b) metilbenzocuat	a) 3,5-dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol b) 7-Benciloxi-6-butil-3-metoxicarbonil-4-equinolone	Conejos	—	220	220	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio
20	Lasolocid sódico <sup>*</sup>	$C_{24}H_{33}O_2Na$ (sal sódica de poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces lasaliensis</i> )	Pavos	12 semanas	90	125	Prohibida su administración al menos 5 días antes sacrificio
21	Maduramicina de amonio <sup>*</sup>	$C_{47}H_{103}O_{17}N$ (sal amoniacal de poliéter del ácido monocarboxílico producido por <i>Actinomycesadura yumaensis</i> )	Pollos de engorde	—	5	5	Indíquese en el modo de empleo: «prohibido su uso por lo menos siete días antes del sacrificio» «peligroso para los equinos» admitida la mezcla con Bentonita-motmorillonita
22	Robenidina <sup>*</sup>	Clorohidrato de 1,3 bis(4-clorobenzilideno)amino] guanidina	Conejos reproductores	—	50	66	Administración prohibida como mínimo 5 días antes del sacrificio
23	Narasin/Nicarbacina <sup>*</sup> [mezcla de a) narasina con b) nicarbacina en proporción 1/1]	a) $C_{43}H_{72}O_{11}$ (poliéter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces aureofaciens</i> ) en forma granulada b) complejo equimolecular de 1,3 bis(4-nitrofenil) urea y de 4,6-dimetil-2-pirimidinol en forma granulada	Pollos de engorde	—	80	100	Administración prohibida como mínimo 7 días antes del sacrificio Indicar en el modo en empleo: «peligroso para los equinos»
	E. Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes						
	F. Colorantes, incluidos los pigmentos						
20	G. Conservantes Ácido metilpropiónico <sup>*</sup>	$C_4H_8O_2$	Todas las especies animales o categorías de animales, excepto las gallinas ponedoras	—	1 000	4 000	
	I. Oligoelementos						
	J. Factores de crecimiento						

\* Duración de la autorización: Hasta la fecha fijada por la CEE.

Nº CEE	Aditivo	Denominación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones
					mg/kg de pienso completo		
I	L. Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes. Aluminatos de calcio sintéticos*	Mezclas de aluminatos de calcio con un contenido de Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> del 35 al 51 %. Contenido máximo de molibdeno: 20 mg/kg	Aves, conejos y cerdos	—	—	20 000	Todos los alimentos
	M. Reguladores de la acidez						

\* Duración de la autorización: hasta la fecha fijada por la CEE.

**29679** ORDEN de 26 de noviembre de 1991 por la que se modifica el anexo de la de 11 de octubre de 1988, relativa a sustancias y productos no deseables en alimentación animal.

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero, sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestra legislación el contenido de la normativa de la CEE sobre estas materias, debiendo adecuarse en todo momento a la legislación que se promueva.

De acuerdo con ello, y en cumplimiento de la Directiva del Consejo 74/63/CEE, de 17 de diciembre de 1973, y sus modificaciones, las Ordenes de este Departamento de 11 de octubre de 1988 y de 12 de abril de 1989 establecen en sus anexos los límites exigibles a los piensos simples y materias primas en sustancias y productos no deseables que impidan los efectos nocivos para la salud animal o, a través de los productos animales, para la salud humana.

Por otra parte, la Directiva mencionada dispone que el contenido de sus anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, habiendo sufrido su última modificación mediante la Directiva de la Comisión 91/126/CEE, de 13 de febrero de 1991.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único.—Se modifica el anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de octubre de 1988, relativa a las sustancias y productos no deseables en alimentación animal, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Directores generales de Producciones y Mercados Ganaderos y de Política Alimentaria.

**ANEXO**

En la partida número 1, «Aflatoxina B<sub>1</sub>» de la parte B del anexo I:

1. Se sustituirán las palabras «Piensos simples» que aparecen en la columna 2 y la cifra «0,05» que figura en la columna 3, por la redacción siguiente:

«Sustancias (1)	Alimentos para animales (2)	Contenido máximo en mg/Kg (ppm) de alimento referido a una humedad del 12 por 100 (3)
	Piensos simples a excepción de:	0,05
	-- cacahuete, copra, palmiste, semillas de algodón, babasa, maíz y los derivados de su transformación.	0,02»

2. Se sustituirá la cifra «0,01», que figura en la columna 3, en relación a la indicación «Otros piensos complementarios», de la columna 2, por la cifra «0,005».

**COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

**29680** LEY FORAL 15/1991, de 27 de marzo, de Cuentas Generales de Navarra de 1989.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

**LEY FORAL DE CUENTAS GENERALES DE NAVARRA DE 1989**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las Leves Forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 1989, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 1989, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 151 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único.—Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 1989, formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda, y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos siguientes:

Tomo I. Liquidación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos autónomos, estados financieros y Memoria, que comprende los siguientes documentos:

Resumen de la liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra para 1989.

Liquidación del Presupuesto de Gastos.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Estados financieros e informaciones complementarias: